

429



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

La Paz, 20 de abril del 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
21 ABR 2026	
MORA 09:43	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS
1	

ROBERTO CASTRO SALAZAR
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

REF.: Solicitud de reposición del Proyecto de Ley PL 501/2024-2025

De mi mayor consideración:

PL-429/25

Por medio de la presente, me permito solicitar la **reposición del Proyecto de Ley N° PL 501/2024-2025, denominado: "Proyecto de Ley que declara patrimonio cultural paleontológico a los restos fósiles que se encuentran en la comunidad de Rujero del municipio de Uriondo en el departamento de Tarija"**.

La presente solicitud se fundamenta en la importancia de preservar, proteger y poner en valor el patrimonio paleontológico existente en la comunidad de Rujero, el cual constituye un recurso invaluable para la investigación científica, la educación y el fortalecimiento de la identidad cultural de la región y del país en su conjunto.

En ese sentido, considerando la relevancia del mencionado proyecto de ley y su impacto en la conservación del patrimonio natural y cultural, solicito respetuosamente que el mismo sea repuesto en agenda para su correspondiente tratamiento conforme a normativa vigente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

René Arebayo Corintayo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
2914		
21 ABR 2025		
HORA	15:03	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
21 ABR 2025		
HORA	11:18	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
1100		

La Paz, 21 de abril de 2025
CITE: ALP/CD/MEQD/N°008/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Yujra Santos
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

PL-429/25
PL-501/24

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De nuestra mayor consideración:

En virtud del Artículo 116 de Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar **"DECLARA PATRIMONIO CULTURAL PALEONTOLOGÍCO A LOS RESTOS FOSILES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMUNIDAD DE RUJERO DEL MUNICIPIO DE URIONDO EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"**, adjunto a la presente tres ejemplares más medio magnético para su consideración.

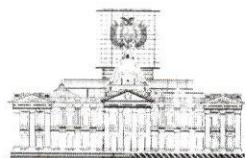
Sin otro particular me despido reiterándole con consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Marcela Estela Quispe Donaire
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

cc/arch
MEQD/mva
adj/ lo indicado





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**"DECLARA PATRIMONIO CULTURAL PALEONOLÓGICO A LOS RESTOS FOSILES QUE SE
ENCUESTRAN EN LA COMUNIDAD DE RUJERO DEL MUNICIPIO DE URIONDO EN EL
DEPARTAMENTO DE TARIJA"**

EXPOCISIÓN DE MOTIVOS.

El municipio de Uriondo, cuenta con una riqueza paleontológica que a la fecha no ha sido explotada turísticamente, más al contrario esta riqueza ha sufrido un proceso de pérdida y deterioro paulatino por el inadecuado manejo en su preservación. En los tres años recientes, la comunidad se ha organizado y asumido un compromiso de velar por la preservación del área de restos fósiles. Para ello, cuentan con un cronograma de vigilancia donde cada familia durante quince días efectúa un control riguroso de la zona, lo que ha permitido a la fecha preservar con todo éxito los recursos paleontológicos.

En lo particular los pobladores de la comunidad de Rujero, atraviesan por situaciones sociales y económicas críticas, principalmente producto de las condiciones de producción agrícola precarias ante la falta de agua, lo que se traduce en una debilidad de oportunidades locales de trabajo, que se resumen en bajos niveles de ingreso y elevados índices de migración, que de acuerdo a los datos recabados ascienden a un 20% del total de la población de la comunidad. A consecuencia de esta realidad, el problema central que se pretende resolver es el **"deficiente aprovechamiento, y preservación del recurso paleontológico, que no permite generar ingresos adicionales para los pobladores del municipio de Uriondo en general y de los de la comunidad de Rujero en particular"**.

Por otro lado, la puesta en valor de los recursos turísticos naturales existentes, implicará la creación de una conciencia comunitaria tendiente a la conservación y preservación de los restos fósiles y otros recursos naturales, no sólo por el valor científico de los mismos, sino también, por el reconocimiento de su importancia como materia prima para el desarrollo turístico, proceso que implica un auténtico reto de innovación cultural tecnológica y profesional, que además exige realizar un gran esfuerzo por crear y desarrollar instrumentos de planificación y de gestión integrados.

"El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos":

- a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas inter e intraculturales.
- b)
- c) Fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo receptivo y emisoro a partir de la gestión territorial y la difusión del "Destino Bolivia", sus atractivos y sitios





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

d) turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.

e) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural."

OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA PROYECTISTA:

Objetivo General:

El Objeto principal del Proyecto de ley es **DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL PALEONTOLOGICO A LOS RESTOS FOSILES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMUNIDAD DE RUJERO MUNICIPIO DE URIONDO.**

Objetivos Específicos:

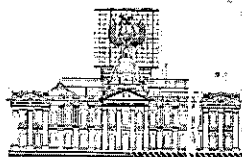
- ✓ Explorar, Restaurar, proteger conservar, preservar y promocionar el patrimonio Paleontológico a los restos fósiles existentes en la comunidad de Rujero municipio de Uriondo.
- ✓ Promover el Turismo en el Departamento de Tarija.
- ✓ Construir un museo o parque cuaternario en la comunidad de Uriondo provincia Avilés.

ALCANSE EN CUANTO A LOS AMBITO TEMPORAL, TERRITORIAL, MATERIAL Y PERSONAL

El proyecto de ley, declaratoria de patrimonio cultural paleontológico a los restos fósiles que se encuentran en la comunidad de Rujero municipio de Uriondo, tendrá un alcance en el ámbito territorial lo que comprende el departamento de Tarija.

El alcance del proyecto de ley, abarca a todos los actores constituidos de manera colectiva, individual e institucionalmente que se encuentra involucrados en la realización de la pascua florida.

Este proyecto de ley será de cumplimiento obligatorio a todos los estantes y habitantes del territorio nacional e internacional; siendo su eficacia, vinculante a todas las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la ley según sus atribuciones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La Aplicación en cuanto al ámbito temporal, será a partir que establece la constitución política del Estado Plurinacional y Estatuto Autonómico Departamental que es desde la publicación de la ley en la gaceta.

Ubicación Geográfica

El Municipio de Uriondo, Primera Sección de la Provincia Avilés se encuentra situada al Sur-Oeste del Departamento de Tarija, entre los meridianos 21° 34' - 21° 49' de latitud Sur y los paralelos 64° 31' - 64° 59' de longitud Oeste.

Uriondo se encuentra en el centro del valle central del departamento de Tarija, siendo este un departamento de frontera nacional es un escenario de encuentro e intercambio de culturas y otras actividades. Dada la proximidad del municipio de Uriondo con la capital de Departamento; aproximadamente 30 minutos, se convierte en un municipio con potencial para actividades varias como la del turismo, pues cuenta con una diversidad de atractivos naturales y con variedad de patrimonio tangible e intangible, es el caso de algunas de sus comunidades que fueron importantes asentamientos en la época de la colonia.

Extensión territorial

El territorio del municipio de Uriondo ocupa una superficie de 1.176 km², representa el 40% de la provincia Avilés y aproximadamente un 3,00% del total del territorio departamental, está organizado en 9 distritos y 53 comunidades; todas de característica rural, sin embargo, los centros poblados como la capital del municipio, Calamuchita y Mururayo entre otros muestran rasgos de transición hacia la consolidación de futuros centros urbanos dada la diversidad de sus actividades y el tamaño de su población.

Limites

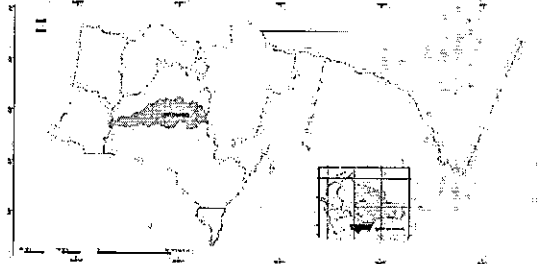
Uriondo, limita al norte con el municipio de Cercado, al sur con el municipio de Padcaya, al este con el municipio de Entre Ríos y al oeste con el municipio de Yunchará. Este municipio es uno de los cuatro municipios que constituyen la subregión del valle central, es una región formada por serranías y colinas que rodean los valles de los ríos Guadalquivir, Tolomosa, Santa Ana y Camacho.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Figura 1. Ubicación geográfica.



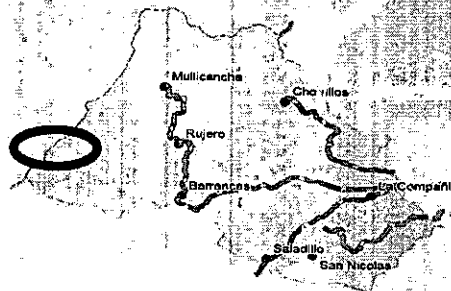
Fuente: PDM Uriondo

Comunidad de Rujero

La comunidad de Rujero está ubicada en el Distrito de la Compañía al suroeste del municipio de Uriondo, primera sección municipal de la provincia Avilés. Limita:

- Al este con la comunidad de la Compañía,
- Al oeste con la comunidad de: Pampa Redonda,
- Al sur con el distrito de: Chocloca,
- Al norte con la comunidad de Mullicancha.

Figura 2. Ubicación de la Comunidad de Rujero



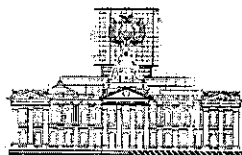
Fuente: PDM Uriondo

La ubicación geográfica del área del proyecto responde a las siguientes coordenadas geográficas:

Aspectos demográficos

✓ **Población municipio de Rujero**

Según el censo 2001 el municipio de Uriondo contaba con una población de 12.331





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

habitantes; para el año 2006 el INE estimó un incremento a 13.308 Habitantes, determinando una tasa de crecimiento del 1,06% anual para el mencionado periodo. En el censo del 2012 el INE determina una población de 14.781 habitantes; con una media familiar de 4 habitantes.

Estos datos muestran que el crecimiento vegetativo de la población es el que determina la estructura poblacional a diferencia de otros municipios que han incrementado su población debido a los procesos migratorios hacia sus territorios. De acuerdo al último censo realizado en 2024, el Municipio de Uriondo cuenta con una población total de 15.954 habitantes.

✓ **Población comunidad de Rujero**

Por su parte la comunidad de Rujero, área del proyecto, cuenta con 95 familias, 456 pobladores.

Cuadro N° 1. Población de la comunidad de Rujero

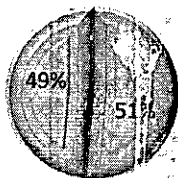
COMUNIDADES	POBLACION	FAMILIAS
1 Rujero	456	95
TOTAL	456	95

Cuadro N° 2. Población por género

COMUNIDADES	POBLACION HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1 Rujero	234	222	456
BENEFICIARIOS	234	222	456
PORCENTAJE	51,32	48,68	

El cuadro anterior da cuenta que del total de la población beneficiaria, el 51,32% son varones y el 48,68% son mujeres, estos mismos porcentajes se reflejan en la siguiente figura. Mientras con la composición de la familia es de 4,30 miembros.

Gráfico 1. Población por género comunidad beneficiaria



■ HOMBRES ■ MUJERES





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

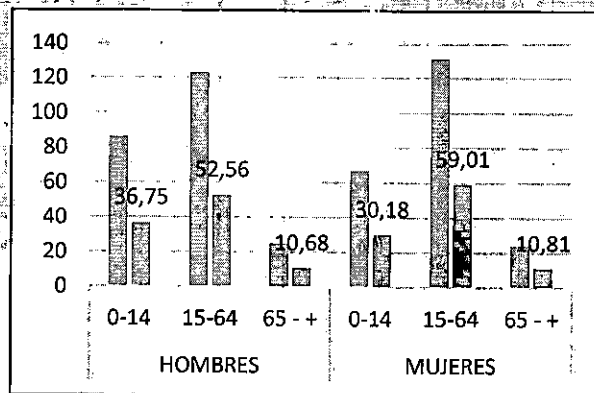
Cuadro N° 3. Población por grupo etareo

COMUNIDADES	HOMBRES				MUJERES				TOTAL GENERAL
	0-14	15-64	65 - +	TOTAL	0-14	15-64	65 - +	TOTAL	
1 Rujero	86	123	25	234	67	131	24	222	456
PORCENTAJE	36,75	52,56	10,68	51,32	30,18	59,01	10,81	48,68	100,00

Los datos dan cuenta de que la población de la comunidad de Rujero, mayoritariamente se encuentra concentrado entre 15-64 años en su conjunto (hombre y mujeres) con un 55,70 del total de la población, en cuanto a género en este mismo estrato, se encuentra relativamente dividido. Por su parte el grupo etareo entre 0-14 años, representa el 33,55% entre hombres y mujeres.

Como conclusión se tiene que de ejecutarse el proyecto se cuenta con la suficiente mano de obra local.

Gráfico 2. Grupo etareo de la población beneficiaria

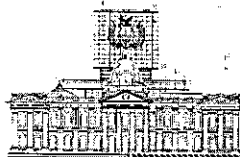


Aspectos sociales

✓ **Base cultural de la población**

Si bien este acápite es amplio, es importante mencionar que la información secundaria al respecto es escasa, razón por la que a continuación se mencionan los aspectos más importantes de los rasgos socio culturales de los habitantes de Uriondo.

- **Origen étnico:** más del 80% de la población se auto identifica como "chapaco"; entendiendo que este término hace referencia a la gente de origen tarijeño; podría compararse con el denominativo del criollo o mestizo heredero de la colonia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Idioma:** en el municipio del total de la población el 88% aproximadamente habla castellano, los indicadores de población que habla lenguas originarias como el aimara, quechua y/o guaraní no pasan del 20.
- **Religión:** por tradición la religión más practicada es la católica, sin embargo, en el último periodo se registra el incremento de población que practica como cristiana o evangelista.
- **Valores:** es importante la referencia al hecho de la pérdida sistemática de valores de la vida en comunidad, temática que se han tratado en los talleres del proceso de planificación. La población en su conjunto manifiesta preocupación respecto al hecho de que al interior de las comunidades ya no se practican actividades como el trabajo solidario, las expresiones culturales tradicionales, la gastronomía y vestimenta típica entre otros valores que además incluyen los de convivencia al interior de las familias y de la comunidad.

✓ **Pobreza**

Este acápite permite ver el nivel de pobreza a nivel de comunidades, considera los diferentes indicadores de servicios básicos, vivienda y el valor bruto de la producción (VBP) además de los indicadores de los servicios sociales (salud y educación). El resultado del análisis es una categorización de las comunidades en función a los niveles de pobreza establecidos en los parámetros del Ministerio de Planificación.

✓ **Educación**

En el municipio de Uriondo, existe una amplia red de establecimientos de educación que cuentan con los tres niveles de la educación formal además de institutos de formación técnica. De un total de 45 unidades educativas el 28% de ellas cuenta con los tres niveles (inicial, primaria y secundaria).

Estas 45 unidades educativas se localizan en las siguientes comunidades: Barbascuyo, Puesto Tunal, Miscas Calderas, Alisos, Antigal, Charaja, Juntas, Cabildito, San José de Charaja, Armaos, Rumicancha, Chocloca, Almendros, Huayco Grande, Barrientos, San Antonio de Chocloca, Colon Norte, Colon Sud, Guaranguay Norte, Guaranguay Sud, Campo de Vasco, Monte Monte, Rujero, Fuerte la Compañía, San Nicolás, Saladillo, La Compañía, Media Luna, Sunchuhuayco, La Ventolera, La Chozza, San Isidro, Ancon Grande, OTB Purísima, OTB La Cruz. Vale decir que el 87% de las comunidades cuenta con infraestructura de educación.

La comunidad de Rujero cuenta con una Unidad Educativa (Nicolás Gareca), con nivel primario. Esto, explica la migración de la población en edad escolar que tiene





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

que trasladarse hacia Rujero o Tarija para continuar sus estudios.

✓ **Salud**

La red de Salud de Uriondo, se encuentra conformada por un Directorio local de Salud, cuenta con un equipo de Gerencia, una red de servicios de 1er. Nivel a atención de 3 centros de salud y 5 Puestos de Salud, los mismos que pertenecen al sector público, el establecimiento de referencia es el Hospital Dr. Fañor Romero del Valle de Concepción que es de 2do y 3er nivel de atención siendo el centro de referencia el Hospital Regional San Juan de Dios.

También podemos recalcar que los 3 centros salud y los 5 puestos de salud atienden al total de comunidades, pero las condiciones de la infraestructura y el equipamiento son limitadas por lo que la atención ni siquiera llega a ser regular la atención a todas las comunidades.

La comunidad de Rujero no cuenta con un centro de salud, los pobladores generalmente recurren al hospital de Uriondo para el servicio médico requerido.

Aspectos económicos

✓ **Actividad económica de los beneficiarios**

Un aspecto importante a considerar es el lugar de desarrollo de la actividad económica de los beneficiarios, a este efecto, se tiene que 59 jefes de familia de 95 realizan su actividad económica en la misma comunidad, en porcentaje representa el 62,11%. Por su parte 29 desarrollan su actividad en la ciudad de Tarija, principalmente debido a la cercanía con este centro poblado y ante la necesidad de contar con otros ingresos para el sustento familiar.

La actividad económica principal de los beneficiarios es la agricultura con un 64,21%, no obstante de no contar con las condiciones para su desarrollo, cabe mencionar que la comunidad no cuenta con un sistema de riego en funcionamiento.

De manera general tenemos que 61 jefes de familia tienen por actividad principal la producción agrícola y por otra parte se tiene a 30 jefes de familia dedicados a la prestación de mano de obra en la construcción.

Análisis del turismo en el municipio de Uriondo

Vocación turística del Municipio de Uriondo

Para identificar y sobre todo entender la vocación turística del Municipio de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Uriondo es necesario realizar una conceptualización del término, para lo que se presentan dos definiciones, la primera dice: "Es la predisposición natural de un espacio o territorio para ser transformado en un lugar atractivo para potenciales visitantes", otra definición que refuerza y amplía la anterior con más detalle: "Son las características y potencialidades económicas, sociales, culturales y ecológicas que deben ser tomadas en cuenta por un destino para generar un aprovechamiento turístico óptimo del territorio".

En este entendido, el Municipio de Uriondo cuenta con un interesante potencial turístico, basado en sus recursos naturales, culturales e históricos, entre los que destaca su producción vitivinícola y los restos fósiles del periodo cuaternario concentrados en la comunidad de Rujero.

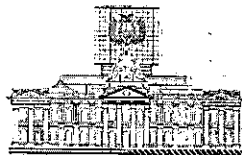
Los indicadores que se presentan a continuación, permitirán conocer la potencialidad turística del Municipio de Uriondo, camino que conducirá también a identificar la vocación turística del mismo. Para el efecto, tomaremos como base tres indicadores que tienen que ver con los recursos y atractivos turísticos, los servicios y las infraestructuras, elementos, componentes o parte del sistema turístico, para ello nos referiremos a estos elementos en el siguiente acápite.

Sistema turístico

De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, el modelo conceptual del sistema turístico presenta las siguientes características:

La demanda la componen los consumidores o posibles consumidores; la oferta compuesta por los productos, servicios y organizaciones involucradas activamente en la experiencia turística; el espacio geográfico o base física donde tiene lugar la conjunción o encuentro entre la oferta y la demanda y donde se sitúa la población residente (que si bien no es considerado un elemento del sistema, pero tiene su importancia como factor de cohesión o disgregación a la hora de planificar) y finalmente los operadores de mercado cuya función principal es facilitar las interrelaciones entre la oferta y demanda, los que vendrían a constituirse en agencias de viajes, compañías de transporte, organismos públicos y privados que intervienen en la ordenación y promoción del turismo.

Desde un punto de vista más economicista, Bullón, identifica como componentes del mismo, los siguientes elementos: la demanda (los turistas o visitantes), la oferta (los atractivos, productos turísticos, servicios), la infraestructura (carreteras, aeropuertos, etc., que permiten la accesibilidad), la superestructura (entendido como los organismos públicos y privados que conjuncionados hacen posible el desarrollo turístico de una región) y finalmente las facilidades (equipamiento que facilita el disfrute como piscinas, embarcaderos, etc).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO EN LA COMUNIDAD DE RUJERO

El municipio de Uriondo se encuentra a 24 km. de la ciudad de Tarija. A 12 km. del centro poblado de Uriondo, se encuentra la comunidad de Rujero, donde afloran vestigios fósiles de la Era del Hielo, recursos que motivan la elaboración del proyecto en actual desarrollo, con el objetivo de dotar de valor agregado a los yacimientos existentes.

El territorio del Municipio de Uriondo, es una importante cuenca pleistocena, en la que se han realizado prospecciones paleontológicas durante varios años, identificándose los sitios repositorios de mamíferos fósiles de la megafauna y microfauna, pleistocena.

Los sitios repositorios que contienen gran cantidad de ejemplares fósiles de la megafauna y microfauna en el Municipio de Uriondo son: el distrito de Rujero, Huayco Grande, Huayco Chico, el Distrito de Barbas Cuyo, Distrito de Huayriguana Sur, Distrito de Huayriguana Norte, San José de Charaja, Barrientos, Almendros, San Nicolás, Saladillo, Alisos, Mullicancha, Chorrillos, La Choza, San Isidro.

Del trabajo de Adrian Giacchino y Yamila Gurovich, se puede rescatar lo que corresponde a la megafauna que habitó el valle de Tarija y particularmente la cuenca de los ríos Camacho y Guadalquivir. Una retrospectiva de unos 100 siglos para recorrer los alrededores de esta cuenca, nos permitiría encontrar un verdadero safari que nada envidiaría a la actual Arica, y más aún, tomando en cuenta la fauna gigantesca que existía hasta hace unos 10.000 años, mamíferos raros, entre ellos gliptodontes, megaterios, toxodontes, macrauchenias, paleolamas, mastodontes, tigres dientes de sable, varias especies de carnívoros, roedores, señoreando durante el Pleistoceno.

El Cuaternario, de la era cenozoica (nueva vida), conviviendo de algún modo con la fauna silvestre actual, Sin embargo, la megafauna se extinguió entre fines del Pleistoceno y comienzos del Holoceno. Las montañas que rodean a la formación Cuaternaria, son de rocas del Paleozoico y también se presentan rocas del Mesozoico Superior. En los estratos pertenecientes al Pleistoceno es evidente la presencia de Toba, esto permite al municipio de Uriondo contar con una riqueza paleontológica de mamíferos prehistóricos de hace aproximadamente 20.000 años atrás.

En Rujero se aprecia una riqueza de fauna de mamíferos de la formación Cenozoica de Sud América que ha sido estudiada por importantes misiones extranjeras.

Es importante que se realice un rescate de estos restos fósiles, para lo cual deben emplearse técnicas especiales y que garanticen el menor daño de las piezas





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

rescatadas para luego proceder a su limpieza, curado y solidificación de la misma. Finalmente mencionar que Uriondo no solo es Historia y tradición, sino que presenta un recurso natural entre flora y fauna y, que además a este nuevo recurso paleontológico.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. SECCIÓN III. CULTURAS.

Artículo 98.

I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país:

Artículo 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION.

Artículo 86.- (PATRIMONIO CULTURAL). El parágrafo primero en su numerales dos al cuatro indican:

2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.

3. Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal.

4. Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.

Artículo 95.- (TURISMO)

I. De acuerdo a la competencia del numeral 37 del párrafo II, artículo 298, de la Constitución Política Del Estado Plurinacional, el nivel central del estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar las políticas generales y el régimen de turismo.
2. Elaborar e implementar el plan nacional de turismo en coordinación con las entidades territoriales autónomas.
3. Promover y fomentar los emprendimientos de las comunidades indígenas originario campesinas y organizaciones de la sociedad civil, para que desarrollen actividades turísticas en coordinación con las instancias correspondientes.
4. Establecer y desarrollar un sistema de categorización, registro y certificación de prestadores de servicios turísticos, definiendo mediante reglamentación expresa las responsabilidades de las entidades territoriales autónomas en la administración de dichos registros y la correspondiente certificación.
5. Establecer y desarrollar un sistema de información sobre la oferta turística nacional, la demanda y la calidad de actividades turísticas, definiendo mediante reglamentación expresa, las responsabilidades de las entidades territoriales autónomas en la administración e integración de la información correspondiente.
6. Formular, mantener y actualizar el catalogo turístico nacional en coordinación con las entidades territoriales autónomas.
7. Velar por la defensa de los derechos de los usuarios de servicios turísticos y de los prestadores de servicios legalmente establecidos.
8. Autorizar y supervisar a las operadoras de servicios turísticos, la operación de medios de transporte aéreo con fines turísticos, así como las operaciones de medios





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de transporte terrestre y fluvial cuyo alcance sea mayor a un departamento.

II. De acuerdo a la competencia del numeral 20. Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política Del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas.

1. Elaborar e implementar el Plan Departamental de turismo en coordinación con las entidades territoriales autónomas.
2. Establecer las políticas de turismo departamental en el marco de la política general de turismo.
3. Promoción de políticas del turismo departamental.
4. Promover y proteger el turismo comunitario.
5. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
6. Establecer y ejecutar programas y proyectos para emprendimientos turísticos y de los prestadores de servicios legalmente establecidos.
7. Velar por la defensa de los derechos de los usuarios de servicios turísticos y de los prestadores de servicios legalmente establecidos.
8. Autorizar y supervisar a las operadoras de servicios turísticos, la operación de medios de transporte terrestre y fluvial en el departamento.

II. De acuerdo a la competencia de Numeral 17, parágrafo I, del Artículo 302, de la constitución política del estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el plan municipal de turismo.
2. Formular políticas de turismo local.
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

LEY N° 530 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

Artículo 1. (Objeto).-

La presente tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratoria, y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Artículo 2. (FINALIDAD).

La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo boliviano.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).

Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

6. **Patrimonio Paleontológico.** Son los organismos o parte de los organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimento expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o en ambientes subacuáticos.

ARTÍCULO 8. (CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL).

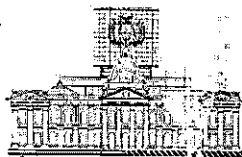
El Patrimonio Cultural Material se clasifica en Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble.

ARTÍCULO 10. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).

I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Edificios, casas o casonas y haciendas.
2. Palacios, teatros, galerías.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS.

3. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.
4. Fábricas, ingenios, minas y centros industriales.
5. Monumentos.
6. Pirámides, lomas y montículos.
7. Cuevas y abrigos rocosos.
8. Áreas geográficas, bosques o desiertos.
9. Montañas, serranías y cordilleras.
10. Formaciones geológicas y propiedades edafológicas.
11. Vertientes, aguas termales, humedales, lagunas, lagos y ríos.
12. Valles, mesetas y llanuras.
13. Paisajes culturales.
14. Murales.
15. Pueblos y ciudades históricas.
16. Campos de cultivo, terrazas, camellones y campos hundidos.
17. Canales y acueductos.
18. Obras de tierra.
19. Redes viales.
- 20. Yacimientos Paleontológicos.**
21. Representaciones rupestres.

ARTÍCULO 13. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y SUBACUÁTICO).

- I. El Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Subacuático Boliviano, descubierto y por descubrir, es de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que no procede la figura de la expropiación de estos bienes. Esta propiedad es colectiva e incluye a todas las bolivianas y los bolivianos, del presente y de las generaciones futuras; ninguna persona o institución pública o privada puede reclamarlo a título personal.
- II. Los poseedores de estos bienes culturales, museos, comunidades y particulares, anteriores a la promulgación de la presente Ley, se constituyen en custodios.
- III. Para el reconocimiento del derecho a la custodia, deberán cumplir con la obligación de su registro, conservación, protección, mantenimiento y exhibición.
- IV. El nivel central del Estado, a través del órgano rector, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, generará las condiciones necesarias para la gestión de estos bienes culturales, apoyando en su registro, conservación, protección, investigación, restauración y difusión.
- IV. Se prohíbe la compra o venta, así como su salida o exportación definitiva.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

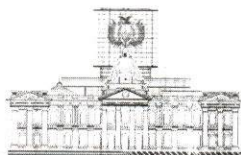
ARTÍCULO 14. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO INMUEBLE).

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce la propiedad del Patrimonio Cultural inmueble, tanto del patrimonio declarado como del no declarado.
- II. En los casos en que el Patrimonio Cultural Material Inmueble se encuentre en situación de abandono, deterioro y/o destrucción, el nivel central del Estado, a través del órgano rector, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, podrá proceder a la expropiación del bien cultural material inmueble conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- III. La propiedad de los bienes culturales inmuebles de Patrimonio Cultural, estará sujeta a las restricciones de la presente Ley y su reglamento.
- IV. Se prohíbe realizar intervenciones de cualquier tipo en Bienes Culturales Inmuebles de Patrimonio Cultural, sin la respectiva autorización de la entidad competente.
- IV. Se prohíbe la demolición, modificación de la estructura interna o externa de cualesquiera de las partes, reparación o restauración de monumentos o bienes culturales inmuebles de ciudades y pueblos históricos, declarados o de los cuales se presume su calidad de Patrimonio Cultural, sin autorización expresa de las entidades competentes.

Mariela Estela Quispe Donaire

DIPUTADA NACIONAL

Mariela Estela Quispe Donaire
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL PALEONTOLOGÍCO A LOS RESTOS FOSILES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMUNIDAD DE RUJERO DEL MUNICIPIO DE URIONDO EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

PL-429/25

LUIS ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-501/24

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Se declara Patrimonio Paleontológico tangible a los fósiles existentes en la comunidad de Rujero Municipio de Uriondo Provincia Avilés del Departamento de Tarija, constituyéndose en expresion histórica, cultural turística y económica.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO). La Presente Ley, es de cumplimiento a aplicación obligatoria para personas naturales y jurídicas dentro el territorio Nacional.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene la finalidad:

I. Restaurar, proteger, conservar y promocionar el patrimonio Paleontológico de los restos fosiles existentes en la Comunidad de Rujero, Municipio de Uriondo, Provincia Avilés del Departamento de Tarija.

II. Promover la explotación de otros yacimientos Paleontológicos, promoviendo la conservación del medio ambiente en la comunidad de Rujero, Municipio de Uriondo del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 4.- (COORDINACIÓN). El Estado realizara acciones de coordinación en el marco de sus competencias, con el Gobierno Departamental de Tarija para el estricto cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- (FINANCIAMIENTO). El Estado se encargará de financiar los recursos económicos para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- (GESTIÓN). El estado se encargará de la construcción de un Museo o Parque Cuaternario en la Comunidad de Rujero Municipio de Uriondo, Provincia Avilés del Departamento de Tarija.

Es sancionada a los


Mariela Estela Quispe Domáire
DIPUTADA NACIONAL
MARIELA QUISEP DOMAIRE
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO